



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 9 de mayo de 2018

Año CXXVI Número 33.866

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS. Decreto 421/2018. Reglamentación. Ley N° 27.372.....	3
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 424/2018. Designase Directora de Promoción de las Personas con Discapacidad.....	4
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decreto 420/2018. Acéptanse renunciaciones.....	6
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 423/2018. Designase Directora de Articulación Institucional.....	6
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 422/2018. Designase Director de Administración y Logística.....	7
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 425/2018. Designación.....	8

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 920/2018. Designación.....	10
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 931/2018. Designase Director Operativo de Enlace Parlamentario.....	11
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 932/2018. Designación.....	12
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 926/2018. Designación.....	13
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 927/2018. Designase Director de Estimaciones Agrícolas.....	15
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 928/2018. Designase Directora de Innovación Tecnológica para Pequeños Productores.....	16
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 918/2018. Designación.....	17
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 921/2018. Designación.....	18
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Decisión Administrativa 917/2018. Designase Director Nacional de Proyectos Estratégicos.....	19
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 925/2018. Designación.....	21
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 933/2018. Designase Directora de Coordinación Federal.....	22
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 934/2018. Designación.....	23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 930/2018. Designase Director de Patrimonio.....	24
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 937/2018. Designase Directora Federal de Proyectos Productivos.....	25
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 924/2018. Designase Director Nacional de Emergencia.....	26
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 922/2018. Designación.....	27
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 923/2018. Designación.....	28
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 936/2018. Designase Directora Nacional de Políticas Regulatorias.....	29
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 938/2018. Designase Director de Proyectos de Inversión Productiva.....	30
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 929/2018. Designase Directora de Economía de la Salud.....	32
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 939/2018. Designación.....	33
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 919/2018. Designación.....	34
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 935/2018. Designase Director de Supervisión y Control Financiero de Transporte.....	35
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. Decisión Administrativa 940/2018. Designase Director de Difusión y Diseño.....	36

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 154/2018	38
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 267/2018	41
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 342/2018	43
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 344/2018	44
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 431/2018	46
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 291/2018	46
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 71/2018	47
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Resolución 39/2018	49
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 201/2018	51
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 202/2018	52
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 3/2018	53
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 4/2018	55

Disposiciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1783/2018	57
--	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	58
ANTERIORES	67



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Decreto 421/2018

Reglamentación. Ley N° 27.372.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16970666-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.372, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado fortalecer las políticas tendientes a garantizar a las víctimas de delitos un efectivo cumplimiento de sus derechos.

Que la sanción de la citada Ley, denominada “LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS”, ha sido un avance en la materia.

Que la “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”, adoptada por la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) en su Resolución 40/34, comprometió a los Estados a considerar la incorporación a la legislación nacional de normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen remedios a las víctimas de dichos abusos, incluyendo el resarcimiento y la indemnización, así como la asistencia y el apoyo material, médico, psicológico y social que resulten necesarios.

Que el “Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder”, elaborado con la participación de expertos de más de CUARENTA (40) países para la OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC) en el año 1999, responde a la necesidad de diseñar una herramienta para la implementación de los programas de asistencia a víctimas y el desarrollo de políticas, procedimientos y protocolos sensibles a sus necesidades por las agencias de justicia penal y cualesquiera otras que puedan entrar en contacto con ellas. Tal como se consigna en su Preámbulo, dicho instrumento establece cuáles han de ser los pasos básicos que deben tenerse presentes por las agencias estatales para el desarrollo de programas y servicios comprensivos de asistencia a las víctimas del delito que, tomando como referencia los derechos que tienen reconocidos en la Declaración, puedan ofrecerle una respuesta integral dirigida a cubrir todas sus necesidades generadas tras su victimización.

Que las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, adoptadas en la Asamblea Plenaria de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, desarrollan principios básicos para un mejor acceso a la justicia a todas las personas en condición de vulnerabilidad, así como recomendaciones para disminuir las desigualdades sociales en cuanto al acceso a la justicia.

Que “las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos”, aprobadas en la XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos los días 9 y 10 de julio de 2008, hacen una referencia especial a las víctimas de violencia familiar o doméstica.

Que han de establecerse y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como también han de implementarse los mecanismos para que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con lo establecido en la LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS.

Que se deben establecer recomendaciones y protocolos sobre los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas de delitos.

Que los actores llamados a atender de una u otra forma las causas y consecuencias de estos delitos deben asumir un rol activo que permita aunar criterios y a su vez, brindar una respuesta efectiva a las víctimas de delitos.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del MINISTERIO DE SEGURIDAD y del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación de la LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS N° 27.372 que, como ANEXO (IF-2018-08506843- APN-SSAJ#MJ), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Créase el OBSERVATORIO DE VÍCTIMAS DE DELITOS para el desarrollo de las mejores prácticas tendientes a la protección de los beneficiarios de la Ley N° 27.372, en el ámbito de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- El Observatorio es un organismo de monitoreo, seguimiento y análisis de las cuestiones relacionadas con las víctimas del delito, sus familias y entornos, con la finalidad de producir recursos útiles para la toma de decisiones en materia de política pública de víctimas del delito. El Observatorio estará integrado por víctimas de delitos y será presidido por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien podrá disponer las acciones y medidas para su adecuado funcionamiento. A los fines de su conformación, se tendrá especial consideración a los integrantes de asociaciones de víctimas legalmente constituidas. El Observatorio deberá contar con al menos UN (1) integrante de las regiones del NOA, del NEA, de CUYO, del CENTRO y del SUR, a los fines de garantizar la representación federal. La SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA y la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL, dependientes de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, darán apoyo y asistencia técnica al Observatorio.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros y a los Ministros de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos, de Desarrollo Social y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a dictar, en el marco de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/05/2018 N° 31873/18 v. 09/05/2018

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 424/2018

Desígnase Directora de Promoción de las Personas con Discapacidad.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14811231-APN-MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 160 del 27 de febrero de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 49 del 8 de marzo de 2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por Resolución N° 49/18 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Promoción de las Personas con Discapacidad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE SERVICIOS, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 20 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Diana Patricia BAÑARES (D.N.I. N° 22.590.463), en el cargo de Director de Promoción de las Personas con Discapacidad, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE SERVICIOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 09/05/2018 N° 31876/18 v. 09/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE SEGURIDAD**Decreto 420/2018****Acéptanse renunciaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO, el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de abril de 2018, la renuncia presentada por el doctor D. Pablo NOCETI (D.N.I. N° 18.110.374) al cargo de Titular de la Unidad de Coordinación General del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase, a partir del 30 de abril de 2018, la renuncia presentada por el señor Gerardo Fabián MILMAN (D.N.I. N° 17.804.509) al cargo de Secretario de Gestión Federal de la Seguridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase, a partir del 30 de abril de 2018, la renuncia presentada por el doctor D. Gonzalo CANÉ (D.N.I. N° 17.505.719) al cargo de Secretario de Cooperación con los Poderes Constitucionales del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Patricia Bullrich.

e. 09/05/2018 N° 31872/18 v. 09/05/2018

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA**Decreto 423/2018****Designase Directora de Articulación Institucional.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10876698-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y 262 del 28 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la citada Secretaría.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Articulación Institucional de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL de la citada Secretaría, Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la licenciada Georgina Elizabeth PAOLINO (D.N.I. N° 27.942.735), en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, de Directora de Articulación Institucional de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-11 –SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 09/05/2018 N° 31875/18 v. 09/05/2018

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 422/2018

Designase Director de Administración y Logística.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16277512-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y 262 del 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el decreto citado precedentemente, se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director de Administración y Logística.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Administración y Logística de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señor Juan Pablo GONZALEZ FERNANDEZ (D.N.I. N° 27.071.240), en el cargo de Director de Administración y Logística de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 09/05/2018 N° 31874/18 v. 09/05/2018

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 425/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24409805-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 678 del 24 de agosto de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, 262 del 28 de marzo de 2018 y la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 571 del 10 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 678/17 se transfirió de la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la ex SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 571/17, se aprobó la entonces estructura organizativa del segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE DEPORTES del citado organismo.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado del entonces Director de Planeamiento Deportivo actual Director de Comunicación de la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO E INVESTIGACIÓN de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Maximiliano Humberto Luis NOBILI (D.N.I. N° 25.130.915), en el entonces cargo de Director de Planeamiento Deportivo de la actual Dirección de Comunicación de la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO E INVESTIGACIÓN de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 920/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04603355-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de mayo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 724 del 20 de julio de 2016 y 295 del 9 de marzo de 2018, lo solicitado por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación, a partir del 1° de enero de 2018, de la Profesora Ana Isabel COPEL (D.N.I. N° 13.991.127) en el cargo Extraescalafonario de Coordinador del Comité Ejecutivo para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con una remuneración equivalente al Nivel B – Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, creado por la Decisión Administrativa N° 724 del 20 de julio de 2016.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 295/18, se suprimió, entre otros, el cargo extraescalafonario indicado en el primer considerando de la presente decisión administrativa.

Que la nombrada se desempeñó en el cargo involucrado hasta el 8 de marzo de 2018, por lo que corresponde circunscribir la designación en cuestión hasta dicha fecha.

Que la presente designación no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 8 de marzo de 2018, a la Profesora Ana Isabel COPEL (D.N.I. N° 13.911.127) en el cargo extraescalafonario de Coordinador del Comité Ejecutivo para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con una remuneración equivalente al Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 09/05/2018 N° 31759/18 v. 09/05/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 931/2018

Desígnase Director Operativo de Enlace Parlamentario.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12521521-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018, 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 9 de marzo de 2018, como Director Operativo de Enlace Parlamentario dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del doctor Juan Manuel FERNÁNDEZ ALVES DACUNHA (D.N.I. N° 33.834.558).

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 3° de la medida mencionada en el considerando anterior, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se incorporó la unidad organizativa Dirección Operativa de Enlace Parlamentario, asignándole la Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, no constituyendo asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se expidió conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B, Grado 0, al doctor Juan Manuel FERNÁNDEZ ALVES DACUNHA (D.N.I. N° 33.834.558), como Director Operativo de Enlace Parlamentario de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 09/05/2018 N° 31858/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 932/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18924945-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y se incorporaron, reasignaron, homologaron y derogaron diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del referido Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador Provincial Santiago del Estero dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, como titular de la Coordinación Provincial Santiago del Estero dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al señor Osvaldo Carlos CEJAS LESCANO (M.I. N° 16.741.572), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 09/05/2018 N° 31860/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 926/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17294251-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se modificó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y se incorporaron, reasignaron, homologaron y derogaron diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del referido Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador de Extensión y Cambio Rural dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, como titular de la Coordinación de Extensión y Cambio Rural dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero Agrónomo Patricio Mariano QUINOS (M.I. N° 20.851.553), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 09/05/2018 N° 31841/18 v. 09/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Decisión Administrativa 927/2018****Desígnase Director de Estimaciones Agrícolas.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18025104-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al cargo de Director de Estimaciones Agrícolas dependiente de la Dirección Nacional de Análisis Económico Agroindustrial de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio.

Que resulta necesario exceptuar al agente propuesto de lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164, el cual establece como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, Director de Estimaciones Agrícolas dependiente de la Dirección Nacional de Análisis Económico Agroindustrial de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero en Producción Agropecuaria D. Alejandro Alberto GARCIA (M.I. N° 8.462.682), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos

III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 09/05/2018 N° 31842/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 928/2018

Designase Directora de Innovación Tecnológica para Pequeños Productores.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19266001-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y se incorporaron, reasignaron, homologaron y derogaron diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) correspondiente a la Dirección de Innovación Tecnológica para Pequeños Productores dependiente de la Dirección Nacional de Programas de Desarrollo Regional dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, como titular de la Dirección de Innovación Tecnológica para Pequeños Productores dependiente de la Dirección Nacional de Programas de Desarrollo Regional de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Licenciada en Ciencias de la Educación Victoria ZORRAQUIN (M.I. N° 16.938.725), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 09/05/2018 N° 31856/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 918/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19347555-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 22 de mayo de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador Provincial Santa Cruz dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, como titular de la Coordinación Provincial Santa Cruz dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al señor Luis Cesar VERA (M.I. N° 29.251.368), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 09/05/2018 N° 31757/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 921/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19633234-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativa Nros. 311 de fecha 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Decisión Administrativa N° 311/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer nivel y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Análisis de Riesgo Ambiental de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018 a Guillermo Ramón BARISONE (D.N.I. N° 16.161.034), en el cargo de Coordinador de Análisis de Riesgo Ambiental de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 09/05/2018 N° 31760/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 917/2018

Designase Director Nacional de Proyectos Estratégicos.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17431569-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 301 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 301/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA incorporándose, homologándose, reasignándose y derogándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al mismo.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de la Dirección Nacional de Proyectos Estratégicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del citado Ministerio.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 388/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 2 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Fernando Javier OCAMPO (D.N.I. N° 23.904.567) en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Proyectos Estratégicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 2 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — José Lino Salvador Barañao.

e. 09/05/2018 N° 31752/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 925/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12108734-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 314 de fecha 13 de marzo de 2018, y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Coordinador de Planificación Museológica a la licenciada Mercedes ELGARTE.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 13 de marzo de 2018, a la licenciada Mercedes ELGARTE (D.N.I. N° 25.994.915) en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como Coordinador de Planificación Museológica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 933/2018
Desígnase Directora de Coordinación Federal.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13520497-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que entre las dependencias aprobadas por la citada Decisión Administrativa, se encuentra la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN FEDERAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Director de Coordinación Federal a la Licenciada María Pía MOREIRA.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 13 de marzo de 2018, a la Licenciada María Pía MOREIRA (D.N.I. N° 17.287.162), en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como Director de Coordinación Federal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 09/05/2018 N° 31861/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE DEFENSA
Decisión Administrativa 934/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18829202-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio en la que se encuentra incluida la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE LAS FUERZAS ARMADAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que se encuentra vacante el referido cargo resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Coordinación.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de mayo de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Silvia Mariel SCIANCA (D.N.I. N° 18.303.625), en el cargo de Coordinador de Presupuesto de las Fuerzas Armadas de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 09/05/2018 N° 31865/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 930/2018

Desígnase Director de Patrimonio.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16220573-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 2098 de 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Patrimonio de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Marcelo Hernán DIAZ BONILLA, (D.N.I. N° 13.411.490), en el cargo de Director de Patrimonio de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel

A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 09/05/2018 N° 31857/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 937/2018

Designase Directora Federal de Proyectos Productivos.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13184295-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria en el ámbito de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL en el cargo de Director Federal de Proyectos Productivos de la Dirección Nacional Interministerial de Juventud perteneciente al Instituto Nacional de Juventud.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha de 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la licenciada Adriana Cintia CACERES (D.N.I. N° 29.670.790), en el cargo de Directora Federal de Proyectos Productivos de la Dirección Nacional Interministerial de Juventud perteneciente al Instituto Nacional de Juventud de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 09/05/2018 N° 31868/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 924/2018

Designase Director Nacional de Emergencia.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14173482-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, de Director Nacional de Emergencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Gustavo Darío FARIAS (D.N.I. N° 24.592.496), en el cargo de Director Nacional de Emergencia perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 09/05/2018 N° 31832/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 922/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02666784-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017, lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución N° 1274/17 se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido organismo y se aprobaron las coordinaciones, entre ellas, la entonces Coordinación Local Buenos Aires.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la citada Coordinación.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 8 de marzo de 2018 a la señora Desiree Jezabel CHIAMATO, (D.N.I. N° 28.507.617), en el entonces cargo de Coordinador Local Buenos Aires de la Dirección de Articulación Regional Buenos Aires perteneciente a la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia de la ex Subsecretaría de Organización Comunitaria de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 09/05/2018 N° 31756/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 923/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11759108-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Decisión Administrativa N° 313/18 aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE

PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo vacante, de Coordinador de Formación en Servicios Basados en el Conocimiento.

Que la medida propuesta no constituya asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Relaciones Internacionales Benjamín José CORNEJO COSTAS (M.I. N° 33.577.623) en el cargo de Coordinador de Formación en Servicios Basados en el Conocimiento dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS BASADOS EN EL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 09/05/2018 N° 31819/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 936/2018

Designase Directora Nacional de Políticas Regulatorias.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11532124-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se incorporó, homologó, reasignó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE SIMPLIFICACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director Nacional de Políticas Regulatorias.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Mercedes VOGELIUS (M.I. N° 30.592.432) en el cargo de Directora Nacional de Políticas Regulatorias dependiente de la SECRETARÍA DE SIMPLIFICACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 09/05/2018 N° 31866/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 938/2018

Designase Director de Proyectos de Inversión Productiva.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11161376-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se incorporó, homologó, reasignó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Modernización Productiva de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Proyectos de Inversión Productiva.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Relaciones Internacionales Don Franco Gabriel CERNOTTO (M.I. N° 34.266.321) en el cargo de Director de Proyectos de Inversión Productiva dependiente de la Dirección Nacional de Modernización Productiva de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 09/05/2018 N° 31867/18 v. 09/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 929/2018
Desígnase Directora de Economía de la Salud.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17447084-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 de 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS unidad dependiente de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA DE LA SALUD, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la Licenciada Catalina de la PUENTE (D.N.I. N° 21.571.254), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA DE LA SALUD que se encuentra en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS unidad dependiente de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 09/05/2018 N° 31855/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 939/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19791612-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura del entonces cargo de Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo dependiente de la entonces Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la ex SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de septiembre de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018, al doctor Pedro Diego FRANKENTHAL (M.I. N° 20.349.597), en el entonces cargo de Subdirector de la entonces Subdirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la ex - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la ex SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 09/05/2018 N° 31869/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 919/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22856048-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098/08 de fecha del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, 760 del 27 de julio de 2016 y 296 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 760 del 27 de julio de 2016 se creó el entonces cargo extraescalafonario de Coordinador de Asesoramiento Normativo, en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, suprimiéndose, entre otros, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Asesoramiento Normativo en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del referido Ministerio.

Que el doctor Cristian David HERRERA (M.I. N° 22.036.972), se desempeñó en el precitado cargo desde el día 2 de octubre de 2017 y hasta el día 8 de marzo de 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS entonces dependiente de la ex -SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 2 de octubre de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018, en el entonces cargo extraescalafonario de Coordinador de Asesoramiento Normativo en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL con rango y jerarquía de Director Nacional y con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, al doctor Cristian David HERRERA (M.I. N° 22.036.972).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 09/05/2018 N° 31755/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 935/2018

Desígnase Director de Supervisión y Control Financiero de Transporte.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16521997-APN-MM, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del señor Jorge Luis GIMENEZ ZAPIOLA (D.N.I. N° 13.699.433) en el cargo de Director de Supervisión y Control Financiero de Transporte dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de Director de Supervisión y Control Financiero de Transporte (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al señor Jorge Luis GIMENEZ ZAPIOLA (D.N.I. N° 13.699.433). La mencionada designación se dispone con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 09/05/2018 N° 31864/18 v. 09/05/2018

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

Decisión Administrativa 940/2018

Designase Director de Difusión y Diseño.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04648028-APN-DGTAYL#SFM, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la citada Jurisdicción.

Que el referido cargo se encuentra vacante y financiado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1° de enero de 2018, a D. Guillermo Andrés BREA (D.N.I. N° 16.512.430), como Director de Difusión y Diseño de la Dirección Nacional de Coordinación de Señales y Plan Estratégico Audiovisual de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PUBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 09/05/2018 N° 31870/18 v. 09/05/2018

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

**BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina**

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 154/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-16022958--APN-DGD#MP, las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y las Resoluciones Nros. 340 de fecha 11 de agosto de 2017 y 38 de fecha 13 de febrero de 2017 y su modificatoria, ambas de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.467 tiene como objeto promover el crecimiento y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

Que, por el Artículo 2° de la citada norma, se encomienda a la Autoridad de Aplicación definir las características de las empresas que serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, pudiendo contemplar, cuando así se justificare, las especificidades propias de los distintos sectores y regiones del país y con base en alguno, algunos o todos los siguientes atributos de las mismas o sus equivalentes, personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 83 de la mencionada ley.

Que, asimismo, el referido Artículo 2°, establece que la Autoridad de Aplicación revisará anualmente la definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa a fin de actualizar los parámetros y especificidades contempladas en la definición adoptada.

Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, asignándole a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del mencionado Ministerio, competencia en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Ley N° 24.467 y sus modificaciones, y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que por la Resolución N° 38 de fecha 13 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, se creó el REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES, con las finalidades establecidas en el Artículo 27 de la Ley N° 24.467, sustituido por el Artículo 33 de la Ley N° 27.264.

Que mediante la Resolución N° 340 de fecha 11 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se reglamentaron los Artículos 2° de la Ley N° 24.467 y 1° de la Ley N° 25.300, adoptando una definición de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en función de las ventas totales anuales y, para ciertas actividades, del valor de los activos.

Que es conveniente incorporar a la definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa el atributo relativo al personal ocupado, realizar ciertas precisiones en torno a la vinculación, el control y los grupos económicos, así como adecuar los montos límite de ventas totales anuales.

Que, en virtud de ello, resulta necesario modificar la Resolución N° 340/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, los Artículos 1° y 55 de la Ley N° 25.300 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero del 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 340 de fecha 11 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- A efectos de lo dispuesto por los Artículos 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y 1° de la Ley N° 25.300, serán consideradas Micro, Pequeñas o Medianas Empresas aquellas cuyos valores de ventas totales anuales expresados en Pesos (\$) y personal ocupado no superen los topes establecidos en los cuadros A y B, respectivamente, del Anexo I que, como IF-2018-16701552-APN-SECPYME#MP, forma parte integrante de la presente medida.

Los sectores de actividad que se citan en el referido Anexo I, se determinan conforme se establece en el Artículo 4° de la presente resolución”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 340/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Entiéndese por valor de ventas totales anuales al monto de las ventas que surja del promedio de los últimos TRES (3) ejercicios comerciales o años fiscales, según la información brindada por la empresa mediante declaración jurada en los términos de lo dispuesto en el Artículo 11 de la presente medida. Se excluirá del cálculo el monto del Impuesto al Valor Agregado y el/los impuesto/s interno/s que pudiera/n corresponder; y se deducirá hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del monto de las exportaciones.

En los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, las ventas totales anuales se determinarán promediando la información de los ejercicios comerciales o años fiscales cerrados. Si la empresa posee algún ejercicio irregular cerrado, las ventas del mismo se anualizarán a efectos de cálculo de las ventas totales anuales.

Aquellas empresas que no posean un ejercicio comercial o año fiscal cerrado serán categorizadas Micro Empresas hasta la fecha establecida en el Artículo 4° de la Resolución N° 38 de fecha 16 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, salvo que les fuera aplicable lo previsto en el Artículo 5° y siguientes de la presente resolución. Una vez transcurrido el plazo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 38/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y su modificatoria, se aplicará lo dispuesto en los párrafos precedentes”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase el Artículo 2° bis a la Resolución N° 340/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2° Bis.- Entiéndese por personal ocupado aquel que surja del promedio anual de los últimos TRES (3) ejercicios comerciales o años fiscales, según la información brindada por la empresa mediante el Formulario de Declaración Jurada F. 931 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, o el que en el futuro lo reemplace, presentado para los períodos correspondientes.

En los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, el personal ocupado se determinará promediando la información de los ejercicios comerciales o años fiscales cerrados.

Aquellas empresas que no posean un ejercicio comercial o año fiscal cerrado serán categorizadas como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, de corresponder, hasta la fecha establecida en el Artículo 4° de la Resolución N° 38/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y su modificatoria, salvo que les fuera aplicable lo previsto en el Artículo 5° y siguientes de la presente medida. Una vez transcurrido el plazo establecido en el Artículo 4° de la mencionada Resolución N° 38/17 y su modificatoria, se aplicará lo dispuesto en los párrafos precedentes”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la Resolución N° 340/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Aquellas empresas que tengan como actividad principal declarada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, alguna de las actividades detalladas en el Anexo II que, como IF-2017-15923120-APN-DNPYP#MP, forma parte integrante de la presente resolución, además de verificarse el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente medida, el valor de los activos de la empresa no deberá superar el monto límite, expresado en Pesos (\$), que se prevé en el cuadro C del Anexo I de la presente resolución.

Entiéndese por valor de los activos al monto informado en la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, al momento de la solicitud de caracterización como Micro, Pequeña o Mediana Empresa”.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución N° 340/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- A los efectos de determinar el sector de actividad que corresponde a una empresa, se adopta la agrupación por sector conforme el cuadro A del Anexo III que, como IF-2018-16701667-APNSECPYME#MP, forma parte integrante de la presente medida, siguiendo la definición de actividades del “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883” aprobado por el Artículo 1° de la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Cuando una empresa realice actividades en más de uno de los sectores detallados en el Cuadro A del Anexo I de la presente resolución, será caracterizada en el sector cuyas ventas hayan sido las mayores, de acuerdo al tramo que determine el valor de ventas totales anuales estipulado en el Artículo 2° de la presente medida.

No obstante, si en algún sector de actividad la empresa supera los límites cuantitativos previstos para dicho sector en el citado Anexo I, dicha empresa no será considerada Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

A efectos de lo establecido en el Artículo 1° de la presente medida, para aquellas empresas en las que al menos el SETENTA POR CIENTO (70 %) de las ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$) corresponda a una o más actividades de las detalladas en el Anexo IV que, como IF-2018-16702214-APN-SECPYME#MP, forma parte integrante de la presente resolución, la caracterización como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, de corresponder, se realizará tomando en consideración lo previsto en los párrafos precedentes, el tope de personal ocupado establecido en el cuadro B del Anexo I, el valor de los activos establecido en el cuadro C del citado Anexo I, cuando corresponda, y lo establecido en el Artículo 5° y siguientes de la presente medida.

No serán consideradas Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, aquellas que realicen alguna de las actividades excluidas, detalladas en el cuadro B del Anexo III de la presente resolución”.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Artículo 5° de la Resolución N° 340/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- No serán consideradas Micro, Pequeñas ni Medianas Empresas, aquéllas que, reuniendo los requisitos establecidos en los Artículos 1° a 4° de la presente medida, controlen, estén controladas por y/o vinculadas a otra/s empresa/s o grupo/s económico/s nacionales o extranjeros que no reúna/n tales requisitos.

Si al momento de presentar la solicitud de caracterización de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, la/s empresa/s vinculada/s y/o controlada/s y/o controlante a ésta no hubiera/n presentado su/s respectiva/s solicitud/es, el curso que se le imprima al requerimiento de la primera quedará sujeto a la efectiva realización del trámite por parte de aquéllas.

Para el caso de las empresas que controlen, estén controladas por, y/o vinculadas a otra/s empresa/s o grupo/s económico/s nacionales o extranjeros, el análisis de los requisitos establecidos en los Artículos 1° a 4° de la presente medida se realizará respecto de las relaciones societarias de la empresa solicitante, del último ejercicio en análisis”.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyase el Artículo 9° de la Resolución N° 340/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9°.- Para hacer efectiva la extensión de beneficios dispuesta en el ante último párrafo del Artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, en favor de las formas asociativas, se deberá verificar que todos los miembros o integrantes de las mismas cumplan con los requisitos establecidos por la presente medida y se encuentren inscriptos en el REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES creado por la Resolución N° 38/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y su modificatoria.

Las cooperativas serán consideradas formas asociativas cuando estén constituidas como entidades de segundo o ulterior grado”.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyense los Anexos I, III y IV, de la Resolución N° 340/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por los Anexos I, II y III que, como IF-2018-16701552-APN-SECPYME#MP, IF-2018-16701667-APN-SECPYME#MP e IF-2018-16702214-APN-SECPYME#MP, respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9º.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mariano Mayer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/05/2018 N° 31775/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 267/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° S01:0297511/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la empresa LILIANA S.R.L. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS VATIVOS (2.500 W) y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a TREINTA Y CINCO LITROS (35 l), excepto las autómatas, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8508.11.00 y 8508.19.00.

Que mediante la Resolución N° 842 de fecha 1 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se resolvió la apertura de investigación.

Que la entonces Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, elevó con fecha 31 de enero de 2018, el correspondiente Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping determinando que a partir del procesamiento y análisis efectuado de toda la documentación obrante en el expediente en esta instancia de la investigación, se han reunido elementos que permiten determinar preliminarmente la existencia de margen de dumping en la exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto descrito en el primer considerando de la presente resolución.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para esta etapa de la investigación es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO COMA SESENTA POR CIENTO (251,60%) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que en el marco del Artículo 21 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la entonces SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR remitió copia del Informe mencionado anteriormente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado actualmente en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, por su parte, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio N° 2060 de fecha 13 de abril de 2018, concluyendo que, con la información disponible en esta etapa de la investigación, la citada Comisión Nacional no cuenta con los elementos necesarios para expedirse positivamente en el ámbito de sus respectivas competencias, como tampoco para determinar el cierre de la investigación.

Que en ese sentido, y en atención a lo expuesto en el considerando anterior, la mencionada Comisión Nacional recomendó continuar con la investigación hasta su etapa final, tal como lo establece el Artículo 23 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, es decir, sin aplicación de medidas provisionales.

Que mediante la Nota NO-2018-16294485-APN-CNCE#MP de fecha 13 de abril de 2018, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió las consideraciones relacionadas con la determinación efectuada mediante el Acta N° 2060.

Que en dichos indicadores, la mencionada Comisión determinó que, de acuerdo a lo que surge de los datos expuestos, las importaciones de aspiradoras originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA se incrementaron en 2015 y en el período parcial de 2017, comportamiento que también se observa entre puntas de los años completos,

entre puntas del período analizado y en los últimos DOCE (12) meses. En este escenario, se observaron aumentos en la producción nacional y en la producción y ventas de las empresas del relevamiento, durante todo el período.

Que la nombrada Comisión Nacional observó que, en un contexto de incremento del consumo aparente durante casi todo el período, la industria nacional tuvo un comportamiento creciente en su participación en el mismo, si bien se observó una pérdida de DOS (2) puntos porcentuales en el período parcial de 2017, destacándose que la mayor presencia en el mercado del producto nacional fue a costa de las importaciones investigadas.

Que la referida Comisión Nacional manifestó que, sin perjuicio del comportamiento de las variables anteriormente descriptas, existen factores de relevancia al momento de evaluar la existencia de daño a la rama de producción nacional de las aspiradoras que requieren de una indagación más profunda.

Que seguidamente, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR sostuvo que, en primer lugar, de la información obrante en el expediente surge que los productos importados se presentan en una mayor cantidad de formatos, potencias y capacidades que exceden ampliamente a los fabricados localmente, habiéndose argumentado, incluso, que los mismos no pueden ser reemplazados por los nacionales en su totalidad, resultando imprescindible analizar el alcance de la definición de producto investigado atento el impacto que tal definición posee en el marco del presente procedimiento en cuanto al análisis que debe realizar dicha Comisión Nacional.

Que la referida Comisión Nacional indicó que otro aspecto que requiere profundización es la solicitud de exclusión de las aspiradoras para ser usadas en automóviles (de la que existe consenso entre algunas de las partes involucradas, incluso de la propia peticionante) y respecto de la cual no se han aportado elementos que permitan efectuar una determinación en esta instancia.

Que la mencionada Comisión Nacional expresó que no debe soslayarse que las conclusiones a las que se arribe respecto de tales cuestiones tendrán efectos sobre los datos de importaciones y, por lo tanto, sobre su evolución y su relación con las variables de la industria nacional al momento de efectuar una determinación de daño y causalidad.

Que, en segundo lugar, la nombrada Comisión Nacional indicó que se detectaron inconsistencias en algunas variables de la industria nacional (existencias, masa salarial), destacándose asimismo que, a partir del análisis de las estructuras de costos aportadas tanto por la firma LILIANA S.R.L. como por la firma VISUAR, surgen indicios de que podrían existir diferencias en los procesos productivos de ambas empresas, lo que requiere una mayor profundización. Adicionalmente, se detectaron diferencias al comparar los datos de importaciones aportados por las empresas importadoras con los obtenidos de fuente DGA, las que alcanzaron una magnitud de hasta el VEINTISÉIS POR CIENTO (26%), por lo que, la instancia de verificaciones "in situ" adquiere una especial importancia.

Que finalmente en el marco antes expuesto, la referida Comisión Nacional concluyó que no cuenta con los elementos suficientes como para expedirse positivamente acerca de la existencia de daño a la rama de producción nacional de aspiradoras, como así tampoco para determinar el cierre de la investigación, resultando necesaria la profundización, en la etapa siguiente, de los aspectos anteriormente mencionados.

Que la SECRETARÍA DE COMERCIO, sobre la base de lo señalado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó continuar la investigación hasta su etapa final sin la aplicación de medidas antidumping provisionales a las operaciones de exportación del producto objeto de investigación.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos precedentes, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proseguir la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales, a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto descrito en el considerando primero de la presente resolución.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda complementar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo

dispuesto por el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y por el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Continúase la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS VATIOS (2.500 W) y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a TREINTA Y CINCO LITROS (35 l), excepto las autómatas, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8508.11.00 y 8508.19.00., sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- El requerimiento a que se hace referencia en el Artículo 2° de la presente medida se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Braun.

e. 09/05/2018 N° 31369/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 342/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018--13025389-APN-DGRRHH#MDS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto N° 27.431, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 357 del 21 de febrero de 2002 y su modificatorio N° 174 del 02 de marzo de 2018, N° 20 del 10 de diciembre de 2007, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 298 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución MDS N° 1938 del 04 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2018.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 338/18, se asignó a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL los cargos conforme lo prescripto en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 6/18.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta Nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 1° de la Resolución MDS N° 1938/17 se designó, entre otros agentes, a la Arquitecta Claudia Liliana JAIJEL en la Planta Permanente, como Arquitecto Analista en Gestión y Control de Proyectos Sociales - Nivel C - Grado 2 - Agrupamiento: Profesional - Tramo: General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la entonces SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció que las asignaciones transitorias de funciones serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y asimismo que dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

En todos los casos se requerirá la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 12/17, o la norma que la sustituya en el futuro.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 25.506, el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2015, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias, el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Asígnase con carácter transitorio, a partir del 09 de marzo de 2018, la función de Directora de Evaluación y Seguimiento de Programas de la Dirección Nacional de Políticas Integradoras dependiente de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la agente perteneciente a la planta permanente Arquitecta Claudia Liliana JAIJEL (D.N.I. N° 12.046.718), Nivel C, Grado 2, Tramo General, Agrupamiento Profesional del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- La asignación de funciones detallada en el artículo anterior se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 109 y 112 y como excepción al artículo 108 de dicho régimen escalafonario.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carolina Stanley.

e. 09/05/2018 N° 31561/18 v. 09/05/2018

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Resolución 344/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-17132702-APN-DGRRHH#MDS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto N° 27.431, la Decisión Administrativa N° 298 del 09 de marzo de 2018, los Decretos N° 174 del 02 de marzo de 2018, N° 20 del 10 de diciembre de 2007, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, y la Resolución MDS N° 1461 del 29 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2018.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 338/18, se asignó a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL los cargos conforme lo prescripto en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 6/18.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta Nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, a su vez, por el artículo 1° de la Resolución MDS N° 1461/15 se designó, entre otros agentes, a la licenciada Natalia Denise CALVO TRIPODI en la Planta Permanente, como Contadora especializada en Programación y Control Presupuestario - Nivel B - Grado 4 - Agrupamiento: Profesional - Tramo: Intermedio, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la entonces SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció que las asignaciones transitorias de funciones serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y asimismo que dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

En todos los casos se requerirá la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 12/17, o la norma que la sustituya en el futuro.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 25.506, el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2015, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias, el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir del 03 de abril de 2018, la función de Coordinadora de Tesorería de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente perteneciente a la planta permanente licenciada Natalia Denise CALVO TRIPODI (DNI N° 23.174.101), Nivel B, Grado 4, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Se deja constancia que la asignación de funciones citada en el artículo anterior se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 109 y 112.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carolina Stanley.

e. 09/05/2018 N° 31558/18 v. 09/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 431/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-14730354- -APN-DDYGD#MCT, las Leyes Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la designación de la Licenciada Florencia BARLETTA (DNI N° 28.240.846), como Personal de Planta de Gabinete de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 267/2018 se constituyó el Gabinete de las Autoridades Superiores que en ella se consignan.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se faculta a “Los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones,...”.

Que conforme lo ha requerido el Secretario de Articulación Científico y Tecnológica, con la finalidad de completar la organización de la Secretaría y contribuir al logro de los objetivos estratégicos establecidos y al cumplimiento de los criterios de eficacia y eficiencia, resulta necesario designar como Personal de Planta de Gabinete de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICA a la Licenciada Florencia BARLETTA (DNI N° 28.240.846) por la cantidad de Unidades Retributivas de CUATRO MIL OCHOCIENTAS CATORCE (4.814) de acuerdo con lo establecido en artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 267/18.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes de SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, han tomado la intervención que de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4° del Decreto N° 355/17 y 2° de la Decisión Administrativa N° 267/18.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de mayo de 2018, como Personal de Planta de Gabinete de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA a la Licenciada Florencia BARLETTA (DNI N° 28.240.846) por la cantidad de Unidades Retributivas de CUATRO MIL OCHOCIENTAS CATORCE (4.814), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

e. 09/05/2018 N° 31562/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 291/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

Visto el expediente EX-2017-34859352-APN-DMEYN#MHA, las leyes 27.341 y 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante la referida decisión administrativa se aprueban las acciones de las unidades pertenecientes a esta Cartera, como así también, se incorporan, homologan, reasignan y derogan en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos respectivos.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Carina Andrea Vidal (M.I. N° 20.962.431), las funciones de Coordinador de Sistemas Contables dependiente de la Dirección de Normas y Sistemas de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Coordinador de Sistemas Contables, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, dependiente de la Dirección de Normas y Sistemas de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a Carina Andrea Vidal (M.I. N° 20.962.431) de la planta permanente, nivel B, grado 1, tramo general, agrupamiento profesional, a partir del 26 de diciembre de 2017, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con excepción a lo establecido en el artículo 108 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 09/05/2018 N° 31368/18 v. 09/05/2018

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
Resolución 71/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15214957- -APN-SECGT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, se ordena la implementación de un SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, incorporándose a través del Decreto N° 386 de fecha 9 de marzo de 2015 al transporte fluvial de pasajeros con tarifa regulada, prestado por empresas destinatarias del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial previsto en el artículo 4° del Decreto N° 159 de fecha 4 de febrero de 2004.

Que la norma citada en primer término en el considerando precedente, erige en calidad de Autoridad de Aplicación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE

dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en carácter de agente de gestión y administración, al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, organismo autárquico que funciona actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS; a quienes instruyó por su parte a suscribir el Convenio Marco SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, y los actos complementarios que resulten necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del mismo.

Que mediante el Decreto N° 1479 de fecha 19 de octubre de 2009, se aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO suscripto con fecha 16 de marzo de 2009 por la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a partir del cual la primera, en su condición de Autoridad de Aplicación del S.U.B.E., definió los requerimientos funcionales y operativos del sistema, y el segundo, en su condición de Agente de Gestión y Administración del mencionado sistema, manifestó que adoptará las decisiones y ejecutará las acciones necesarias para alcanzar tales objetivos, todo ello a través de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA como conductora del proyecto.

Que de esta forma, las empresas de transporte fluvial regular de pasajeros con tarifa regulada destinatarias del régimen de suministro de gas oil a precio diferencial, deben implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 84/09, en el Decreto N° 1479/09 y en el Cronograma de Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO para las Empresas de Transporte Fluvial Regular de Pasajeros con Tarifa Regulada que la Autoridad de Aplicación establezca al efecto.

Que en dicho marco, por la Resolución N° 721 de fecha 6 de mayo de 2015 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Cronograma de Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) para las Empresas de Transporte Fluvial Regular de Pasajeros con Tarifa Regulada.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 60 de fecha 31 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, el plazo de implementación dispuesto en el Cronograma de Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO para las Empresas de Transporte Fluvial Regular de Pasajeros con Tarifa Regulada, aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 721/15 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y prorrogado en último término por el artículo 11 de la Resolución N° 92 de fecha 30 de diciembre de 2016 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por su parte, el artículo 5° de la citada Resolución N° 92/16 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dispone que aquellas jurisdicciones alcanzadas por la Resolución N° 25 de fecha 28 de junio de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, entre otras, que implementen el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) en forma operativa en sus localidades, deberán tomar las medidas necesarias a los fines de que dicho sistema opere de forma exclusiva en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados desde la fecha de puesta en marcha del sistema aludido en sus respectivas ciudades respecto de los servicios que se presten bajo su jurisdicción, fecha que será informada en forma fehaciente por NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE dependiente de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, debiendo finalizar su convivencia con los sistemas de cobro exacto en moneda de curso legal del tipo electrónico – mecánicos y/o con los sistemas de pago electrónico de tarifas vigentes en las mismas.

Que la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de BUENOS AIRES ha solicitado mediante Comunicación Oficial N° NO-2018-04017862-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de fecha 6 de abril de 2018, se otorgue una prórroga al plazo establecido, con el objeto de llevar adelante una correcta implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) en el ámbito de los servicios prestados por parte de las empresas de transporte fluvial de pasajeros con tarifa regulada en las Islas del Delta del Paraná, atento a que dicha jurisdicción manifiesta encontrarse trabajando en el rediseño del sistema tarifario del transporte fluvial de forma integral, en virtud de que la prestación de tales servicios de transporte responde a la necesidad fundamental de movilizar a las personas e integrar regionalmente a los territorios.

Agrega la mencionada Nota que, resulta imprescindible adoptar acciones teniendo en cuenta el sector de usuarios más desprotegido, considerando que dicho servicio fluvial de pasajeros es el único transporte de un vasto sector poblacional que habita el Delta de Paraná y que lo utiliza diariamente para dar satisfacción a sus necesidades laborales y educativas.

Que a través de la Nota SUBE N° 6906 de fecha 27 de diciembre de 2017, NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA informa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE dependiente de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, la efectiva implementación a partir del día 27 de diciembre de 2017 del SISTEMA ÚNICO DE

BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) en las empresas de transporte fluvial aludidas, dándose cumplimiento al plazo estatuido por el artículo 1° de la Resolución N° 60/17 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE.

Que en relación a ello, cabe destacar que el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E) se encuentra suministrando información proveniente de los Módulos de Posicionamiento Global (G.P.S.), respecto de la cantidad de kilómetros mensuales recorridos por las Empresas de Transporte Fluvial Regular de Pasajeros con Tarifa Regulada, permitiendo así que dicha información, que refleja la real prestación de tales servicios, sea tomada como base para la liquidación del beneficio otorgado por el ESTADO NACIONAL, a través del Régimen de Suministro de Gasoil a Precio Diferencial, conforme lo establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atendiendo los términos vertidos en el requerimiento efectuado por la Provincia de BUENOS AIRES en la presentación ut supra referida, resulta necesario dar por prorrogado el plazo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución N° 92/16 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a fin de que las jurisdicciones provinciales tomen las medidas necesarias con el objeto de que el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) opere de forma exclusiva como medio de percepción de la tarifa de los servicios de Transporte Fluvial Regular de Pasajeros con Tarifa Regulada contemplados en el Cronograma de Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 721/15 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, finalizando de esta forma su convivencia con los sistemas de cobro vigentes en las mismas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, N° 386 de fecha 9 de marzo de 2015 y N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogado hasta el 26 de octubre de 2018, inclusive, el plazo previsto por el artículo 5° de la Resolución N° 92 de fecha 30 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, a efectos de que las Empresas de Transporte Fluvial Regular de Pasajeros con Tarifa Regulada consignadas en el Cronograma de Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 721 de fecha 6 de mayo de 2015 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, tengan operativo de forma exclusiva el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente medida a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hector Guillermo Krantzer.

e. 09/05/2018 N° 31693/18 v. 09/05/2018

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Resolución 39/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-11502050-APN-DD#UIF del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, Organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE FINANZAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, las Resoluciones Nros. 36 de fecha 1 de abril de 2011 y 172 de fecha 28 de noviembre de 2014 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece que los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público

nacional y el régimen de responsabilidades que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de su gestión.

Que el citado plexo normativo prevé que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional será el responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno, que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna.

Que la Resolución N° 36/2011 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN aprobó el “Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno”, incluyendo en sus Anexos I, II y III, como instrumentos de control, el “Plan Compromiso de Mejora de la Gestión y el Control Interno”, las “Normas Particulares sobre constitución y funcionamiento de Comités de Control para Jurisdicciones y Organismos Descentralizados” y la “Metodología de Autoevaluación y Diagnostico de Procesos”, respectivamente.

Que conforme surge de la citada normativa, entre las responsabilidades primarias del Comité de Control se encuentra la de asistir a la autoridad superior del Organismo en el efectivo cumplimiento de las responsabilidades establecidas en los artículos 3° y 101 de la Ley N° 24.156, en las Normas Generales de Control Interno del Organismo y en sus respectivas normas complementarias, así como brindarle apoyo en el adecuado cumplimiento de sus obligaciones en relación a la implantación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno destinado a: promover la ejecución de operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, así como productos y servicios de la calidad, cantidad y oportunidad requeridas, respetar las leyes y reglamentaciones, entre otras.

Que asimismo son algunas de sus principales acciones el asesoramiento a la máxima autoridad en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de metas y objetivos propuestos en los mismos, la evaluación de las recomendaciones expuestas en los informes de auditoría y efectuar el seguimiento de la implantación de aquellas que fueron incluidas en las propuestas de mejora elaboradas por el Comité de Control, la promoción de la mejora de la gestión de modo tal que se cumpla con los objetivos de la organización y proveer respuestas concretas a las necesidades inmediatas de gestión.

Que mediante Resolución N° 172/2014, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN dispuso expresamente que en cada Organismo deberá constituirse un Comité de Control integrado, al menos, por un funcionario de máximo nivel y el auditor interno titular, cuyo objetivo general será la vigilancia del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y el mejoramiento continuo del mismo.

Que el artículo 1° del Decreto N° 72/2018 incorporó al artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1344/2007 que la conformación y funcionamiento de los Comités de Control Interno será obligatoria para todos los entes comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en relación a su integración, el Decreto N° 72/2018 estipuló que dichos Comités serán integrados por la máxima autoridad del organismo –o quién lo represente por mandato expreso-, las instancias que le dependan convocadas según los temas a tratar, el titular de la Unidad de Auditoría Interna y la máxima autoridad de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN –o quien lo represente de acuerdo a competencias propias dentro de su estructura-.

Que la citada norma también prevé que los Comités de Control Interno deberán sesionar en forma ordinaria, al menos DOS (2) veces al año y con un intervalo no mayor de SIETE (7) meses entre cada reunión, y que se deberá contar con un Reglamento aprobado de acuerdo a lo que al respecto establece la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que el aludido decreto establece que en caso de que se produzca un cambio de la autoridad máxima del ente de que se trate, dentro de un plazo máximo de SESENTA (60) días, deberá convocarse una sesión extraordinaria del Comité de Control Interno a fin de poner al nuevo titular del organismo en conocimiento del estado de situación respecto del control interno.

Que la conformación de un Comité de Control Interno proporcionará a la máxima autoridad de la organización una adecuada visión del funcionamiento del sistema de control interno y el ámbito donde deben canalizarse las propuestas de mejoramiento y fortalecimiento de las distintas áreas operativas de la entidad y de ella en su conjunto.

Que resulta necesaria la creación del Comité de Control Interno en el ámbito de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, la designación de sus integrantes, así como la aprobación de su Reglamento interno.

Que los integrantes del mencionado Comité poseen los atributos exigidos por la Resolución N° 36/2011 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que la presente medida no crea unidad organizacional ni genera erogación presupuestaria alguna.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.156, los Decretos Nros. 1344/2007 y sus modificatorios, 233 de fecha 25 de enero de 2016, y las Resoluciones Nros. 36/2011 y 172/2014 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Constitúyese el Comité de Control Interno de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Reglamento del Comité de Control Interno de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Invítese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a integrar el Comité de Control Interno creado por el artículo 1° de la presente medida, a través del Síndico General, o de otro funcionario destinado a tal fin, en carácter de miembro permanente.

ARTÍCULO 4°.- Desígnense como miembros del citado Comité de Control Interno al Doctor Mariano FEDERICI en su carácter de titular de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA y al Contador Miguel Ángel MELILLO en su carácter de titular de la Unidad de Auditoría Interna del organismo.

ARTÍCULO 5°.- Los integrantes del Comité de Control constituido por el artículo 1° de la presente resolución ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem y sin perjuicio del cumplimiento de las atinentes a sus respectivos cargos de revista.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la Unidad de Auditoría Interna de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mariano Federici.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/05/2018 N° 31577/18 v. 09/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 201/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

Visto el Expediente EX-2018-12911904- -APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POSCOSECHA DE GRANOS, elevó la solicitud de auspicio institucional al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la realización del “Curso de Calidad de Semillas, cómo podemos evaluarlas” que se realizará el día 18 de mayo de 2018 en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE.

Que la presencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, a través del presente auspicio institucional tiene por objeto difundir la creación de espacios de conocimiento sobre la acreditación de laboratorios, las reglas internacionales para el análisis de semillas, entre otros.

Que a través de dicho aval institucional la Dirección de Calidad del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, dará por cumplida la exigencia anual de capacitación con la presentación del certificado de asistencia.

Que la presencia del organismo se efectúa a partir de la inclusión del logotipo en los distintos canales de comunicación que utiliza la organización para su difusión.

Que el presente auspicio no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por la Ley N° 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dése por otorgado el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la realización del “Curso de Calidad de Semillas, cómo podemos evaluarlas” que se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2018 en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2º.- La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 09/05/2018 N° 31432/18 v. 09/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 202/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

Visto el Expediente EX-2018-12640128--APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, elevó la solicitud de auspicio institucional al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la realización del “Taller de Patología de Semillas de Soja” que se realizará el día 13 de julio de 2018 en la localidad de Pergamino, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la presencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, a través del presente auspicio institucional tiene por objeto difundir la creación de espacios de conocimiento sobre la acreditación de laboratorios, las reglas internacionales para el análisis de semillas, entre otros.

Que a través de dicho aval institucional la Dirección de Calidad del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, dará por cumplida la exigencia anual de capacitación con la presentación del certificado de asistencia.

Que la presencia del organismo se efectúa a partir de la inclusión del logotipo en los distintos canales de comunicación que utiliza la organización para su difusión.

Que el presente auspicio no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9º del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por la Ley N° 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dése por otorgado el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la realización del “Taller de Patología de Semillas de Soja” que se llevará a cabo el día 13 de julio de 2018 en la localidad de Pergamino, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 09/05/2018 N° 31433/18 v. 09/05/2018

CONSEJO FEDERAL PESQUERO**Resolución 3/2018**

San Antonio Oeste, 05/04/2018

VISTO la Ley N° 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2000 el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha mantenido una política pesquera respecto de la especie calamar (*Illex argentinus*), cuyos objetivos primordiales son el aprovechamiento integral del recurso hasta el máximo nivel compatible con su explotación sustentable, por parte de buques poteros de bandera nacional.

Que dicha política de explotación debe ser sostenida en el largo plazo, ya que constituye una importante contribución a la preservación de las fuentes de trabajo a bordo de los buques pesqueros y en tierra.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha considerado que la explotación sustentable de la pesquería de calamar resulta compatible con una cantidad de buques poteros que ha decrecido en los últimos años, y, asimismo, ha orientado la política de explotación a conservar una flota potera cercana al promedio de buques poteros que operaron en las últimas dos décadas.

Que en la actualidad, la Autoridad de Aplicación registra alrededor de OCHENTA (80) buques poteros con permiso de pesca vigente, de los cuales algunos se encuentran próximos a la finalización de su plazo de vigencia.

Que la disminución de las unidades dedicadas a la captura de la especie calamar se aparta de los objetivos de la política pesquera fijada por este Consejo, y significa un recorte del universo de embarcaciones que mengua la competencia de la flota específica.

Que a fin de fortalecer el cumplimiento de los objetivos de política pesquera fijados por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, resulta oportuno contemplar la posibilidad de renovar la vigencia de los permisos de pesca de los buques poteros incorporados a la matrícula nacional.

Que el aprovechamiento integral de la especie calamar (*Illex argentinus*) es un objetivo de la presente, razón por la cual se estima conveniente establecer un porcentaje mínimo de reprocesamiento en tierra de la captura.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al CONSEJO FEDERAL PESQUERO en virtud del artículo 26 y de los incisos a), d) y f) del artículo 9° de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a los titulares de permisos de pesca de los buques poteros incorporados a la matrícula nacional en el marco de los proyectos aprobados para la explotación exclusiva de la especie calamar (*Illex argentinus*), a solicitar su renovación sujeto al cumplimiento de los requisitos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La solicitud prevista en el artículo 1° abarca los buques de los proyectos encuadrados en el artículo 26, incisos 1) y 2) de la Ley N° 24.922.

ARTÍCULO 3°.- La presentación de la solicitud de renovación del permiso de pesca deberá realizarse por escrito ante la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en la Mesa de Entradas sita en Avenida Paseo Colón N° 982, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el plazo de SESENTA (60) días corridos previos a la fecha de vencimiento del permiso de pesca.

ARTÍCULO 4°.- Los interesados, en la renovación del permiso de pesca deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser propietario del buque potero de matrícula nacional con permiso de pesca a renovar y presentar el certificado de matrícula correspondiente.

b) Ser propietario, o integrante de un grupo empresario propietario, de una planta industrial de procesamiento en tierra con personal debidamente registrado, en el caso de encuadrarse en el inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922.

c) Haber suscripto un convenio con el titular de una planta industrial de procesamiento en tierra con personal debidamente registrado, con vigencia a partir de la temporada de calamar próxima inmediata a la solicitud, en el caso de encuadrarse en el inciso 1) del artículo 26 de la Ley 24.922.

d) Presentar: 1) la certificación de la planta por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), 2) la certificación pertinente de la Provincia y/o de la Municipalidad según corresponda, 3) la documentación que acredite el registro del personal afectado al proyecto y el cumplimiento de los aportes previsionales y de la seguridad social correspondientes, y 4) la conformidad de la persona integrante del mismo grupo empresario que fuere su titular, en su caso.

e) Acreditar el pago del arancel que se establece en el artículo 6° de la presente resolución.

f) Presentar con carácter de declaración jurada la información y documentación descrita en los ANEXOS I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente resolución, según corresponda.

g) La presentación y toda la documentación adjunta deberá ser firmada por el presentante en todas sus fojas.

h) La presentación deberá contener un compromiso de reprocesamiento en tierra no inferior al DIEZ POR CIENTO (10 %) del total de las capturas.

i) Presentar la declaración jurada prevista en el artículo 27 bis de la Ley 24.922.

j) Acreditar el cumplimiento de los compromisos del proyecto pesquero original y del pago de las sanciones por infracciones a la Ley 24.922.

ARTÍCULO 5°.- Las presentaciones que a la finalización del tiempo fijado en el artículo 3° no hayan cumplido con la totalidad de los requisitos enumerados en el artículo precedente, serán desestimadas.

ARTÍCULO 6°.- La presentación de la solicitud está sujeta al previo pago de un arancel, que para el período 2018 se fija en PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000) por cada buque cuyo permiso se requiere renovar. Anualmente se establecerá el monto de este arancel.

El arancel deberá ser ingresado en la Cuenta del FO.NA.PE., Cuenta Corriente – Pesos - N° 5336817 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, denominada “MAGP-5200/363-APEEA FONAPE-RECF13”, CBU 0110599520000053368175.

ARTÍCULO 7°.- La presentación del proyecto no generará derecho alguno a favor del presentante.

ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución por cada interesado. A efectos de determinar la duración de los permisos de pesca la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 calificará individualmente a cada buque nominado en las presentaciones que cumplen con dichos requisitos, de conformidad con los parámetros establecidos en el ANEXO V-a o ANEXO V-b, según corresponda, de la presente resolución. Una vez calificadas las presentaciones, serán remitidas a consideración del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTÍCULO 9°.- Vigencia del permiso de pesca. El plazo de vigencia del permiso de pesca se computará a partir de la fecha de vencimiento de su permiso anterior.

ARTÍCULO 10.- Incumplimiento de compromisos. El incumplimiento de los compromisos asumidos en las presentaciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24.922 modificada por su similar N° 25.470. El incumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido en la presentación en dos temporadas consecutivas o alternadas, será considerado falta grave y causal de caducidad del permiso de pesca.

ARTÍCULO 11.- Los titulares de permisos de pesca emitidos en el marco de la presente resolución que, durante la vigencia de dichos permisos, varíen su condición del inciso 1) al inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, podrán solicitar al CONSEJO FEDERAL PESQUERO la extensión del plazo otorgado al correspondiente permiso de pesca de conformidad con las pautas previstas en la presente. A tal fin se elaborará un nuevo informe de evaluación, descontando la parte proporcional de la vigencia del permiso de pesca.

ARTÍCULO 12.- Los titulares de permisos de pesca encuadrados en el artículo 26, inciso 1), de la Ley N° 24.922, deberán informar anualmente a la Autoridad de Aplicación los establecimientos en los que cumplirán los compromisos de reprocesamiento, presentación que deberá ser acompañada de las certificaciones pertinentes mencionadas en el artículo 4°, inciso b) de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- El titular de un permiso de pesca de un buque potero que, durante la vigencia del mismo, decida incorporar en su reemplazo un buque nuevo construido en astilleros nacionales, tendrá derecho a incorporarlo y obtendrá un permiso de pesca de la máxima duración contemplada en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- Disposición transitoria. El plazo fijado en el artículo 3° para las presentaciones correspondientes a permisos de pesca con vencimiento hasta el 31/12/18 podrán efectuarse hasta el 31 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Bosch, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Presidente. — Carlos D. Liberman, Provincia de Santa Cruz. — Juan Antonio López Cazorla, Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Reina Y. J. Sotillo, Representante Titular, Min. de Relaciones Exteriores y Culto. — María Silvia Giangiojobbe, Min. de Ambiente y Desarrollo Sustentable. — Francisco H. Di Leva, Provincia de Buenos Aires. — Raúl Jorge Bridi, Representante, Provincia de Río Negro. — Néstor Adrián Awstin, Provincia del Chubut. — Ricardo Ancell Patterson, Poder Ejecutivo Nacional.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/05/2018 N° 31548/18 v. 09/05/2018

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 4/2018

San Antonio Oeste, 05/04/2018

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible (CMP) para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe Técnico Oficial N° 11/2018, de fecha 14 de marzo de 2018: "Estimación de biomasa de vieira patagónica para la Unidad de Manejo B. Disminución de la talla mínima de captura y sus posibles consecuencias.", y la Nota INIDEP DNI N° 11/2018, de fecha 21 de marzo de 2018, complementaria del Informe Técnico Oficial N° 11/2018.

Que del análisis de los datos obtenidos en la campaña de evaluación efectuada en la Unidad de Manejo (UM) B surgen algunas áreas hacia las cuales orientar las capturas, aunque la misma demanda la necesidad de aplicar un manejo muy precautorio dado que esta UM es una de las pocas donde se han registrado áreas de reclutamientos en los últimos años.

Que de lo expuesto surge la necesidad de cerrar a la pesca la UM B, a excepción de algunas áreas dentro de la misma.

Que el Instituto presenta diferentes alternativas a implementar respecto de las biomásas a extraer en las áreas a habilitar en la UM B y, analizadas las mismas, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO considera conveniente continuar aplicando un criterio conservador y establecer niveles de biomasa de vieira entera de talla comercial a ser capturadas considerando la extracción del CUARENTA POR CIENTO (40 %) del límite inferior del intervalo de confianza de la estimación de la biomasa absoluta media.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9° incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en la Unidad de Manejo B por el período anual 2018, a excepción de las Áreas BI, BII y BIII, dentro de la misma, delimitadas en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, correspondiente a las áreas habilitadas a la pesca dentro de la Unidad de Manejo B (BI, BII y BIII), para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, en ONCE MIL SEISCIENTAS VEINTISÉIS (11.626) toneladas, distribuidas de la siguiente manera:

BI: TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (3.156) toneladas,

BII: DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA (2.680) toneladas, y

BIII: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA (5.790) toneladas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese la talla mínima de captura de vieira patagónica para estas subáreas dentro de la Unidad de Manejo B y para el presente año, en CINCUENTA Y DOS MILÍMETROS (52 mm) de alto de valva.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad de Manejo mencionada en los artículos anteriores se encuentra definida en el Anexo I de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 5, de fecha 11 de junio de 2014.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Bosch, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Presidente. — Carlos D. Liberman, Provincia de Santa Cruz. — Juan Antonio López Cazorla, Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Reina Y. J. Sotillo, Representante Titular, Min. de Relaciones Exteriores y Culto. — María Silvia Giangioffe, Min. de Ambiente y Desarrollo Sustentable. — Francisco H. Di Leva, Provincia de Buenos Aires. — Raúl Jorge Bridi, Representante, Provincia de Río Negro. — Néstor Adrián Awstin, Provincia del Chubut. — Ricardo Ancell Patterson, Poder Ejecutivo Nacional.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/05/2018 N° 31555/18 v. 09/05/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Disposiciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1783/2018

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-10269356-APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Disposición DNM N° 1288 del 7 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición DNM N° 1288/13 se creó el “REGISTRO DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A FIRMAR DIGITALMENTE”, así como también se aprobaron las Nóminas de Funcionarios de Sede Central y de las Delegaciones y Oficinas Migratorias con firma delegada para suscribir digitalmente aquellos actos relativos a trámites generados en el marco del aplicativo SADEX, de conformidad con los diferentes niveles de autorización establecidos para la suscripción digital de tales actos administrativos.

Que la mencionada Disposición en el Nivel II, punto C), autoriza a suscribir digitalmente los siguientes actos conforme a sus competencias: emitir certificados de residencia precaria (conforme artículo 69 de la Ley N° 25.871 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010); renovar certificados de residencia precaria (conforme artículo 69 de la Ley N° 25.871 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 616/10) y suscribir el despacho diario.

Que atento lo expuesto el Coordinador de Extranjeros No Detenidos de la DIRECCIÓN DE EXTRANJEROS JUDICIALIZADOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN solicitó autorizar a suscribir digitalmente a la agente Juliana CARBONE (DNI N° 29.235.719) en el ámbito de la mencionada Coordinación, lo dispuesto en el Nivel II, punto C) de la Disposición DNM N° 1288/13.

Que la medida propuesta no implica modificación a la estructura vigente ni a las jerarquías existentes, así como tampoco implica erogación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a partir de la fecha del dictado de la presente medida a la agente Juliana CARBONE (DNI N° 29.235.719), Legajo N° 40.554, Nivel C - Grado 0, en el ámbito de la Coordinación de Extranjeros No Detenidos de la DIRECCIÓN DE EXTRANJEROS JUDICIALIZADOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, a emitir certificados de residencia precaria (conforme artículo 69 de la Ley N° 25.871 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010); renovar certificados de residencia precaria (conforme artículo 69 de la Ley N° 25.871 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 616/10) y suscribir el Despacho Diario, conforme el Nivel II, punto C) de la Disposición DNM N° 1288 del 7 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Pase al Departamento de Administración de Personal de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para su notificación y diligenciamiento.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Horacio José García.

e. 09/05/2018 N° 31183/18 v. 09/05/2018



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CÓRDOBA**

Sección "S" Córdoba,

En las actuaciones identificada con SIGEA 12657-8292-2014, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se ha dispuesto notificar por el art. 1013 inc. g) del C.A. el acto dispositivo de que manera extractada indica: Visto;... Y Considerando;... el Administrador de la Aduana de Córdoba Dispone: INSTRUIR... CORRASE VISTA... Cleotilde Tejerina Torres; D.N.I. 94.226.432... infracción art. 986/987 del C.A... multa...pesos dieciocho mil quinientos sesenta y uno con 40/100 (\$ 18.561,40.-)...” Fdo. Ing. José Rezzonico – Administrador División Aduana Córdoba.

Jorge R. Fernandez, Administrador (I), División Aduana Córdoba.

e. 09/05/2018 N° 31610/18 v. 09/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA PLATA**

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 103 del C.A. a la firma SOBFLO SRL CUIT 30-69462924-1 a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS esté a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001/1005 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Dependencia, sita en Gilberto Gaggino y Ortiz de Rosas S/N° -Ensenada-. FIRMADO: Lic. SILVIA PISANU – “ADMINISTRADOR de la DIV. ADUANA DE LA PLATA”.

Dr. JUAN F. CUBISINO – ADMINISTRADOR (I) de la DIV. ADUANA DE LA PLATA

Juan F. Cubisino, Administrador (I), División Aduana La Plata.

e. 09/05/2018 N° 31295/18 v. 09/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA PLATA**

CORRASE VISTA por el término perentorio de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, en la actuación SIGEA 12586-1576-2014 (SC33-239-2014/1) en trámite por presunta infracción al art. 986/987 del C.A., a la Sra. María Estefanía AJALLA CUIT 27-25526400-7, a fin de que presente su defensa y ofrezca prueba (art. 1101 del C.A.), bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía (art. 1105 del C.A.). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana -Art. 1001/1005 C.A.-, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Dependencia, sita en Gilberto Gaggino y Ortiz de Rosas S/N° -Ensenada- donde quedará notificada de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A.- Queda Ud. debidamente NOTIFICADO. FIRMADO: Abog. Juan F. CUBISINO – “ADMINISTRADOR de la DIVISIÓN ADUANA DE LA PLATA”.

Abog. JUAN F. CUBISINO – ADMINISTRADOR (I) de la DIV. ADUANA DE LA PLATA

Juan F. Cubisino, Administrador (I), División Aduana La Plata.

e. 09/05/2018 N° 31314/18 v. 09/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "SAN MARTIN DE LOS ANDES... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g} del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción. Fdo.: Hilario Vogel – Consejero Técnico A/C Administración Aduana San Martín de Los Andes.-

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA
17791-49-2017	ASTETE CRUCES, Héctor Nazario	CI Ch 11.780.292-2	977	\$ 64.960,00
17791-55-2017	ORTIZ MACAYA, Norma de las M.	CI Ch 4.897.156-3	977	\$ 37.760,00
17791-60-2017	FRIAS, David Ángel Gabriel	DNI 37.613.348	977	\$ 96.768,00
17791-62-2017	CALDERON, Santiago Mauricio	DNI 35.621.980	977	\$ 94.680,00
17791-65-2017	CARRILLO VASQUEZ, Manuel	DNI 95.533.219	977	\$ 63.360,00
17791-69-2017	ZAPATA MERCHAN, Mónica de J.	CI Ch 14.686.565-8	977	\$ 96.600,00
17791-68-2017	EZPINOZA FORTUNA, Vilma Rebeca	CI Pe 15.661.538-8	977	\$ 33.240,00
17791-74-2017	GARCIA INOSTROZA, Lizet	DNI Pe 70.099.866-1	977	\$ 98.065,00

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 09/05/2018 N° 31584/18 v. 09/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

ACTUACION SIGEA 14683-13-2015.- "SAN MARTIN DE LOS ANDES, 28-02-2018. VISTO:..., CÓRRASE VISTA a Claudia María MARTINEZ (DNI 20.430.726)... a la pena de... con mas las inhabilitaciones previstas en los incs. f), h) del art. 876 del CA... y a la multa de Pesos cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintiocho (\$ 5.349.828,00) –art 876 inc. c) CA... NOTIFIQUESE.- Fdo.: Hilario Vogel – Consejero Técnico A/C Administración Aduana San Martín de Los Andes.-

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 09/05/2018 N° 31605/18 v. 09/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Comunicación "A" 6473/2018

22/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 937, LISOL 1 - 785. Financiamiento al sector público no financiero. Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir títulos de deuda

pública a ser emitidos en el mercado local por la provincia de Buenos Aires por hasta la suma de valor nominal \$ 22.000.000.000, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 88/18 del Ministerio de Economía provincial y N° 52/18 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de “Fraccionamiento del riesgo crediticio”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 09/05/2018 N° 31311/18 v. 09/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6493/2018

19/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 942, LISOL 1 - 791. Financiamiento al sector público no financiero. Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Salta.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, a que las entidades financieras puedan adquirir Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia de Salta por hasta la suma de valor nominal \$ 2.389.000.000, en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Salta –creado por el Decreto Provincial N° 1.828/17– y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Nota N° 13509786/18 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Al no contar estas Letras con alguna de las garantías elegibles previstas por las normas de esta Institución, las entidades financieras adquirentes deberán cumplir las disposiciones aplicables en materia de “Capitales mínimos de las entidades financieras” y de “Fraccionamiento del riesgo crediticio” (puntos 2.6.2.8. –mayor ponderador de riesgo– y 5.3.4.2. acápite ii) –cupó del 5 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad–, respectivamente).”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 09/05/2018 N° 31309/18 v. 09/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6494/2018

20/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - 546. Depósitos e inversiones a plazo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“- Sustituir, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir de la vigencia de esta comunicación, el punto 1.12.3., el segundo párrafo del punto 2.3.2., el título del punto 2.6. y el primer párrafo del punto 2.6.1. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo” por lo siguiente:

“1.12.3. Depósitos de Unidades de Valor Adquisitivo “UVA” y de Unidades de Vivienda “UVI”.

Mínimo: 90 días para depósitos en “UVA” y 180 días para depósitos en “UVI”.”

2.3.2. Cancelación.

“Solo podrá ejercerse ese derecho una vez que hubiere transcurrido el lapso que se con- venga, el cual no podrá ser inferior a 90 o 30 días corridos contados desde la fecha de la imposición, según se trate de inversiones ajustables por “UVA” o de las demás inversio- nes con opción de cancelación anticipada.”

“2.6. Cuenta de ahorro en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por “CER” - Ley 25.827 (“UVA”): “Alcancía UVA”.”

2.6.1. Disponibilidad de los fondos.

“No se admitirá la extracción de cada imposición por 90 días corridos desde su realización, a cuyo término quedará a disposición del titular de la cuenta manteniéndose expresado en “UVA” hasta el momento de su extracción.”

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/05/2018 N° 31312/18 v. 09/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6495/2018

23/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1397, CREFI 2 - 107. Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras. Expansión de entidades financieras. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 6457.

Asimismo, les señalamos que se adecuó la estructura de la Sección 5. de las normas sobre “Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras”.

Se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamiento y Resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/05/2018 N° 31308/18 v. 09/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6498/2018**

02/05/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1398 "Sociedades de garantía recíproca (Art. 80 de la Ley 24.467)". "Fondos de garantía de carácter público". Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia, en función de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 6398.

Asimismo, se actualiza la hoja Índice correspondiente a las normas sobre "Fondos de garantía de carácter público" al haber quedado sin efecto las disposiciones transitorias.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/05/2018 N° 31306/18 v. 09/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6499/2018**

02/05/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 943 "Tasas de interés en las operaciones de crédito". Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 6474.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/05/2018 N° 31307/18 v. 09/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6500/2018**

03/05/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN, A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Ref.: Circular OPASI 2 - 547. Comunicación "A" 6483. Actualización de textos ordenados.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria" y "Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas", en función de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 6483.

Se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y Resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/05/2018 N° 31301/18 v. 09/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6501/2018**

04/05/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL 1 - 792. Posición global neta de moneda extranjera. Modificación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"- Sustituir, con vigencia 7.5.18, el primer párrafo del punto 2.2. de las normas sobre "Posición global neta de moneda extranjera" por lo siguiente:

"Esta posición diaria –saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia– no podrá superar el 10 % de la responsabilidad patrimonial computable o los recursos propios líquidos, ambos del mes anterior al que corresponda, lo que sea menor."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 09/05/2018 N° 31310/18 v. 09/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 78756/2018**

23/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Distribución de resultados. Comunicación "A" 6464. Aclaración.

Nos dirigimos a Uds. a fin de corregir un error de transcripción en el punto 6.3. de las normas sobre "Distribución de resultados", que debe referir a las tablas contenidas en los puntos 4.1.4. y 4.2.4.

A ese efecto, les hacemos llegar en anexo la hoja que, en reemplazo de la oportunamente provista, corresponde incorporar en las normas sobre "Distribución de resultados".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martín, Subgerente de Emisión de Normas. — Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "C" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/05/2018 N° 31313/18 v. 09/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DV SEC2

REF. NOTA N° 05 / 2018 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1112).-

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a JOSE ANTONIO CHIRINOS GOMEZ, CUIT N° 20-62483533-7, que en la Actuación N° 12227-578-2010, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 2006/2017, que en su parte pertinente dice: "... Buenos Aires, 28 de Marzo de 2017. ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia respecto del Sr. JOSE ANTONIO CHIRINOS GOMEZ, C.U.I.T. N° 20-62483533-7, por infracción al Art. 977 del Código Aduanero, en los términos de la citada Instrucción N° 11/2016. ARTICULO 2º: PROCEDER A LA DESTRUCCION de la mercadería integrante del Acta de Equipaje de Importación N° 76/2010, detallada en el informe de fs. 7/8, que resultaron ser apócrifas, en atención a las razones expuestas en los considerandos que anteceden, con las intervenciones, formalidades y prácticas de rigor o en caso de corresponder, PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación previo al cumplimiento del régimen de estampillado (Res. 2522/87 y modificatorias). ARTÍCULO 3º: DEJAR constancia de ello en el Registro de Causas Archivadas. ARTICULO 4º: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Cumplido con lo indicado en el Art. 3º, PASE a la SECCION CONTROL DE EQUIPAJE a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el ARTICULO 2º. Fecho, DESE al ARCHIVO por finiquitado. Fdo.: Abog. MARIA SUSANA SALADINO. Jefe (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros. (SDG TLA)".-

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 09/05/2018 N° 31386/18 v. 09/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

REF. NOTA N° 10/2018 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional –en caso de corresponder- producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.) Asimismo, se hace saber que el importe de los tributos correspondientes a la mercadería en trato ascienden a los importes abajo citados, intimando a su cancelación en los términos del artículo 794 y cc. del Código Aduanero. Fdo.: Abog. MARCOS M. MAZZA. Jefe División (Int.) Secretaría N°. (DE PRLA) -

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS
12181-4099-2007	FRANK RICARDO PIÑERUA CARDOZO. DNI N° 94.123.073.	\$ 18.821,96 y Abandono de la Mercadería.-	U\$S 5.755,95 y \$ 12.362,07.-

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA - DGA.

e. 09/05/2018 N° 31282/18 v. 09/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

REF. NOTA N° 03/2018 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1112).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a JULIO REYNALDO ENCISO HUACACHI, DNI N° 93.899.796, que en la Actuación N° 12227-511-2013, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 8599/15, que en su parte pertinente dice: "... Buenos Aires, 31 de Octubre de 2017. ... ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Equipaje de Importación de fs. 2, a la acreditación de la clave única de identificación tributaria y al pago de los tributos, los que ascienden a U\$S 575,40 (DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 40/100) en concepto de Derechos de Importación; U\$S 8,21 (DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO CON 21/100) en concepto de tasa de estadística, U\$S 467,80 DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 80/100) en concepto de IVA; y \$ 1.164,82 (PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 82/100) en concepto de IVA Adicional y \$ 1.281,30 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100) en concepto de Impuesto a las Ganancias, haciéndole tomar conocimiento que para su conversión a pesos, se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 inciso a), 3 y 4 de la Resolución General AFIP N° 32171/2012. Asimismo, deberá tenerse en cuenta para entregar la mercadería de autos que deberá aportar el Certificado de Origen que ampare el libramiento de la misma, (Res. MEOSP N° 763/96) cumplirse con el Régimen de identificación de Mercaderías conforme Res. N° 3105/11 y la aplicación de etiquetas (RES. MEOSP N° 850/96), por lo que de no darse cumplimiento a todo ello, corresponde proceder de acuerdo a la Secc. V, Tit. II de la Ley N° 22.415 o, si correspondiere, proceder de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 25.603. ARTICULO 2°: DEJAR constancia de ello en el Registro de Causas

Archivadas. ARTICULO 3º: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE mediante edictos. ... Fdo.: Abog. MARIANA E. ASSEF. Firma Responsable (Int.) DEPTO. PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS”.

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA - DGA.

e. 09/05/2018 N° 31299/18 v. 09/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

REF. NOTA N° 06 / 2018 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1112).-

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a EDISSON LONDOÑO VALENCIA, PASAPORTE COLOMBIANO N° CC 79999785, que en la Actuación N° 12227-654-2011, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 1101/18, que en su parte pertinente dice: "... Buenos Aires, 9 de Marzo de 2018. ... ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Equipaje de Importación de fecha 14/07/2011 y Acta Denuncia N° 176/17, a la acreditación de la clave única de identificación tributaria y una vez pagados los tributos que se liquiden, en los términos de la citada Instrucción N° 09/2.017 debiendo dar cumplimiento a la presentación de la Licencia No Automática conforme Res. 3105/11, o en su defecto, proceder al despacho de oficio, de acuerdo a lo normado en la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415. ARTICULO 2º: FORMULAR CARGO por la suma de U\$S 2.878,87 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 87/100) haciendo saber que a fin de su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1º Inc. a), 3º y 4º de la Resolución General AFIP N° 3271/12 y de conformidad con lo dispuesto por Disp. N° 15/03 (DE PRLA) la suma de \$ 11.854,32 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 32/100) en concepto de tributos adeudados e INTIMAR a su pago a la imputada, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en los Arts. 1122 y cc. del Código Aduanero, rigiendo en lo demás lo establecido por el Art. 794 del Código Aduanero, o bien PROCEDER AL DESPACHO DE OFICIO conforme lo dispuesto en el Art. 429 y siguientes del C.A. con las prácticas y formalidades de rigor. ARTICULO 3º: DEJAR constancia de ello en el Registro de Caudas Archivadas. ARTICULO 4º: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. ... Fdo.: Abog. MARIANA E. ASSEF. Firma Responsable (Int.) DEPTO. PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS”.-

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 09/05/2018 N° 31628/18 v. 09/05/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 03/04/2018, 04/04/2018, 05/04/2018 y 06/04/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-15358546-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-15365003-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-15365588-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-15366191-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/05/2018 N° 31531/18 v. 09/05/2018



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE USHUAIA**

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en el Resguardo de la Aduana de Ushuaia, sito en la Dirección Provincial de Puertos, Depositos Fiscales Australes o Deposito Multistore, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

BULTOS	CODIGO BULTOS	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
1	05	ARBAIEGLV08080018875 18067MANI001842H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIEGLV080800018883 18067MANI001842H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
510	99	ARBAI962878018 18067MANI001843X	FABRICA DE PUERTAS DE LA ISLA SRL	30-71410189-3	Depósitos Fiscales Australes
1	05	ARBAI963389998 18067MANI001843X	BLANCO NIEVE SA	30-58216116-6	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUI7605A1Y8006 18067MANI001851H	ARMAVIR SA	30-57239620-3	Depósitos Fiscales Australes
1	05	ARBAISUDUI7605A1ZMWV2 18067MANI001851H	ARMAVIR SA	30-57239620-3	Depósitos Fiscales Australes
28	06	067001/2018 18067MANI001852X	COMERCIAL ITALIANA SA	30-67580479-2	Depósitos Fiscales Australes
1230	99	067NBSE1801049 18067MANI001861X	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1464	99	067NBSE1801049 18067MANI001862J	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1464	99	067NBSE1801049 18067MANI001863K	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1464	99	067NBSE1801049 18067MANI001864L	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1464	99	067NBSE1801049 18067MANI001865M	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1	05	ARBAI963476273 18067MANI002020T	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUT7474A1YV014 18067MANI00204C	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAILHCUTPE171208075 18067MANI002052B	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDU18999A2XZ003 18067MANI002044C	ALTIUS ARGENTINA SA	30-70823344-3	Dirección Provincial de Puertos
22	05	ARBAITRA-61647 18067MANI002106B	GRUPO G7 SRL	30-71176661-4	Servicios Multistore sa

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

e. 08/05/2018 N° 31004/18 v. 10/05/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina